

**ANUNCIO BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES PARA  
IMPARTIR LOS CURSOS DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DE MALAGÓN, CURSO 2019/2020**

Desde el Ayuntamiento de Málaga, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y posterior contratación, de docentes para el curso académico 2019/2020 de la Universidad Popular, de acuerdo con las siguientes bases que fueron aprobadas **por Junta Local de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2019:**

**“PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de profesores para la impartición de los cursos de la Universidad Popular de esta localidad, para el curso académico 2019/2020, que se concretan a continuación:

- Un profesor de música/instrumentación.
- Un profesor de música/formación musical básica.

**SEGUNDA.- DURACIÓN.**

2.1 La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

2.2 La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

2.3 La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 15 participantes para que pueda realizarse el curso.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) **Titulación mínima exigida.** Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:
- Título de Diplomado o Graduado en Magisterio especialidad en Educación Musical.
  - Título de Grado Medio en alguna especialidad musical. (percusión, flauta, violín, clarinete, piano, etc...)
  - En ausencia de dicha titulación se admitirá la titulación de graduado en E.S.O o equivalente y acreditada experiencia (durante un periodo mínimo de dos años) y/o reconocimiento profesional (pertenencia a un conjunto, banda o escuela musical durante un periodo mínimo de cuatro años).

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum vitae actualizado.

- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.
- d) Proyecto de Trabajo.

**No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.**

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Málaga mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será **DEL DIA 16 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ambos inclusive.**

#### **QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

6.1.- La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Carmelo Fernández Calvo, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

**Secretaría:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Sol López Santos, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.

**Vocales:**

- D. José Toribio Donaire, Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Málaga.

- D<sup>a</sup> Belén García de la Mora García de la Mora, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Toribio García del Castillo, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.

6.2.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso de méritos**, en el que se valorarán los siguientes extremos:

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL ( Máximo de 6 puntos)**

a.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial se puntuara 0,10 puntos por mes de contrato.

b.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier entidad privada: 0,10 puntos por mes de contrato. Si el contrato fuera a tiempo parcial se puntuara 0,05 puntos por mes de contrato.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.



### **B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS ( Máximo 4 puntos)**

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con las plazas de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 4 puntos.

**No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultados necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).**

### **C) PROYECTO DE TRABAJO. ( Máximo 5 puntos)**

Se valorará el realizamos de objetivos y recursos necesarios, la coherencia general del proyecto, la adecuación de las actividades programadas, metodología del proyecto y sistema de evaluación propuesto.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A).

### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

### NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

En Malagón, a 13 de septiembre de 2019.

El Alcalde

Fdo. ADRIAN FERNANDEZ HERGUIDO  
EL ALCALDE  
AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN  
Fecha: 13/09/2019  
HASH:EB962D3844E7F394778E  
435B6111F57056B31A9E

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8861510F-CB15-4039-8866-C135012D4DFE-263794